

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Plaza La Fuente en calle Alberite
III.C.301

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1995, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Plaza

de la Fuente en calle Alberite, que se somete a información pública por plazo de 15 días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido en las Dependencias municipales y- presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Villamediana de Iregua, a 3 de febrero de 1995.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

E. Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Notificación auto de ejecución*

III.E.277

Notificación auto de ejecución

III.E.275

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen ambos n° 447/94 Ejecución n° 374/94 a instancia de JOSE L. GRANDES FERNANDEZ Y OTROS contra BAMARTE S.L. con domicilio en c/ Vitoria, n° 5, 6° F de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.438.191 pts. de principal, más 200.000 pts. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedáse a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada Bamarte S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.438.191 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Requírase por término de DIEZ DIAS a la Intervención de la Suspensión de Pagos para que remita informe sobre la relación de bienes que integran el activo de la suspensa y del lugar donde se hallan depositados, y librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia n° Siete para que se tome nota suficiente de la existencia del presente procedimiento en los autos de Suspensión de Pagos seguidos en ese Juzgado con el n° 732/93.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada BAMARTE S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 9 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.276

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen altos n° 529/94 Ejecución n° 396/94 Ejecución acumulada n° 129/93 a instancia de GREGORIO BIRIBAY FERNANDEZ Y OTROS contra SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO con domicilio en polígono Cantabria, parcela 25, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 785.223 ptas. de principal, más 150.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedáse por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 529/94, Ejecución 396/94, contra SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO PANIFICADORA a los autos n° 564/93, ejecución 129/93, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 85.428.374 pesetas, más 8.650.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 564/93, Ejecución 129/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO, cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 27 de diciembre de 1994.— El Secretario.

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 569/94, Ejecución n° 397/94, Ejecución acumulada n° 130/94 a instancia de MAXIMO HERCE MORENO Y OTROS contra TALLERES IBAÑEZ S.L. con domicilio en Polígono San Lázaro, n° 56, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.803.646 pts. de principal, más 300.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedáse por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 569/94, Ejecución 397/94, contra TALLERES IBAÑEZ S.L. a los autos n° 364/94, ejecución 130/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 2.553.810 pesetas, más 475.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 364/94, Ejecución 130/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada TALLERES IBAÑEZ S.L., en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 27 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.278

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 402-449/94, Ejecución n° 407/94, Ejecución acumulada n° 374/94 a instancia de JOSE L. GRANDES FERNANDEZ Y OTROS contra BAMARTE S.L. con domicilio en C/ Vitoria, n° 5 6° F, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.326.208 pts. de principal, más 1.000.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedáse por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 402-499/94/94, Ejecución 407/94, contra BAMARTE S.L. a los autos n° 447/94, ejecución 374/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 7.764.399 pesetas, más 1.200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 447/94, Ejecución 374/94, a los efectos oportunos.

Requírase por término de DIEZ DIAS a la intervención de la Suspensión de Pagos para que remita informe sobre la relación de bienes que integran el activo de la suspensa y del lugar donde se hallan depositados, y librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia n° Siete de Logroño para que se tome nota suficiente de la existencia del presente procedimiento en los autos de Suspensión de Pagos seguidos en este Juzgado con el número 732/94.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada BAMARTE S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 29 de diciembre de 1994.— El Secretario.